

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASVASE DEL PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACOCHA - RÍMAC

CIRCULAR Nº 64

Lima. 17 de setiembre de 2008

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica lo siguiente:

1. Modifíquese el Numeral 9.1.2 de las Bases del Concurso, el cual deberá quedar redactado conforme a lo siguiente:

"9.1.2 Documentos originales y copias

Las credenciales que integren el Sobre N° 1, así como los documentos comprendidos en el sobre N° 2, deberán ser presentadas en original y dos copias debidamente marcadas como "Original", "Copia N° 1" y "Copia N° 2" en la primera página. Las copias no requerirán legalización notarial o consular. El sobre N° 3 se presentará solo en original."

2. En virtud del Acuerdo previo al desarrollo del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac (en adelante, el Acuerdo), suscrito entre las empresas SEDAPAL y EDEGEL, se comunica que de realizarse el adelanto de pago de RPI con el aporte de EDEGEL para el Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac, el procedimiento sería el siguiente:



Una vez realizado el aporte de EDEGEL, en las condiciones previstas en el Acuerdo, SEDAPAL procederá a efectuar el pago al Concesionario con los recursos provenientes de dicho aporte, el cual será utilizado como adelanto de pago de la RPI. Al respecto, el monto a descontar de cada pago correspondiente a la RPI, en adelante A, se calculará según la siguiente fórmula:

$$A = P \left[\frac{i_{trim}}{1 - (1 + i_{trim})^{-n}} \right]$$

Donde:





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

- (P): Es el monto a pagar que deberá realizarse a los noventa (90) Días Calendarios previos al pago de la RPI, En caso la transferencia de recursos de EDEGEL a SEDAPAL se efectúe en un plazo distinto a los noventa (90) Días Calendario previos al pago de la RPI, se deberá hallar la equivalencia respectiva.
- Periodicidad de los pagos: trimestral
- (n): plazo remanente de pagos de las RPI, considerado desde el momento de la realización del pago al CONCESIONARIO, expresado en trimestres.
- (itrim): Es la tasa de interés equivalente trimestral. itrim = (1+ianual)(1/4)-1
- <u>ianual</u>: Es la tasa que resulte menor entre la Tasa de deuda del Concesionario reconocida por el Concedente o la Tasa de rendimiento anual de los Bonos Soberanos en Nuevos Soles para un período equivalente al plazo remanente de pagos de las RPI, más uno por ciento (1%). De no existir un Bono con madurez exactamente igual al periodo remanente de las RPI se usará la tasa del bono (s) con madurez más próxima

En el caso que la i_{anual} a utilizar resulte la Tasa de rendimiento anual de los Bonos soberanos en Nuevos soles se utilizará aquella publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente a una fecha de proceso 30 Días Calendario antes de la realización del adelanto de pago al Concesionario.

Para la materialización del pago del monto correspondiente al adelanto de pagos de las RPI así como del monto "A" que se aplicará como descuento de los pagos de la RPI posteriores al pago del adelanto, se suscribirá un Addendum al Contrato de Concesión del Proyecto en la que se recoja cada uno de los aspectos y procedimiento aquí expuestos.

Atentamente,

Pedro Grados Smith

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado